



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO,
POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA,
EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS,

ESPECIALIDAD JURISTAS

Convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría
(BOE 3 de diciembre de 2025)

TERCER EJERCICIO

26/03/2026

NO ABRA EL CUADERNILLO HASTA QUE SE LE INDIQUE

SUPUESTO 1.

El interno M.C.G ingresa en el CP de Córdoba el día 22/02/18 en condición de preventivo, por la presunta comisión en fecha 20/02/18 de un delito de homicidio. El 02/04/20 se recibe en el centro penitenciario la Ejecutoria 285/20 de la Audiencia Provincial de Córdoba donde finalmente se le condena a 10-06-41 días de prisión y 20.000 euros de responsabilidad civil. Al apreciar la gravedad de los hechos y peligrosidad de M.C.G, la autoridad judicial hace uso de la facultad que le otorga el artículo 36.2 CP, quedando ello reflejado en el fallo de la sentencia condenatoria.

Con fecha 05/05/20 se le clasifica en 2º grado y se le asigna el CP de Córdoba como centro de cumplimiento. Las fechas de la liquidación de su condena son:

1/4: 13/10/20
1/2: 08/06/23
2/3: 14/03/25
3/4: 31/01/26
4/4: 25/09/28

Tras unos meses de favorable evolución, M.C.G protagoniza los siguientes incidentes:

- El día 27 de noviembre de 2020 se niega a cumplir la orden de traslado al módulo 2 que le había sido asignado. Ante su actitud defensiva, que imposibilitó el traslado, se decretó aislamiento provisional y se le incoó expediente disciplinario que culminó con sanción de aislamiento de 3 fines de semana.
- El 28 de noviembre de 2020 M.C.G vuelve a negarse a cambiar de módulo tras cesar la medida de aislamiento provisional, forcejeando de manera violenta con los funcionarios y procediéndose a la apertura de un nuevo expediente disciplinario y a la imposición de sanción de 5 fines de semana de aislamiento.
- El 29 de noviembre de 2020, se produce la tercera negativa con uso de la fuerza física de M.C.G, y consiguiente apertura de expediente disciplinario que finaliza con imposición de 5 fines de semana de aislamiento.

Los tres acuerdos sancionadores son adoptados por la Comisión Disciplinaria en fecha 5 de diciembre de 2020.

Con motivo de la festividad de la Asunción, la Pastoral Penitenciaria organiza una peregrinación al Santuario de Lourdes (Francia) del 13 al 16 de agosto de 2022. El CP de Córdoba propone a M.C.G, que continúa clasificado en 2º grado, para que participe en la salida y a otros dos internos más, J.A.C (clasificado en 2º grado con aplicación del principio de flexibilidad, ½ de su condena cumplida, una sanción grave sin cancelar) y N.H.H, (que cumple en 3º grado, en la modalidad 82.1RP, ha alcanzado las 2/3 de su condena y tiene un procedimiento judicial pendiente de sustanciación).

Tras un año en la UTE del CP la Junta de Tratamiento eleva en fecha 08/01/23 propuesta de progresión a 3º grado, en la modalidad 182 RP, respecto a M.C.G.

Cuestiones:

1º.- M.C.G no está de acuerdo con el centro que le ha sido asignado en su clasificación inicial. Le envía una instancia para que, como jurista de su módulo, le informe de ante quién puede recurrir, qué plazo tiene para interponer el recurso y qué plazo hay para su resolución. Razone jurídicamente la respuesta conforme a la normativa vigente en la actualidad.

2º.-¿Se ha actuado correctamente al incoar tres expedientes disciplinarios por los incidentes protagonizados por M.C.G? Razone jurídicamente la respuesta y califique la conducta del interno.

3º.-¿Qué aspectos, conforme a la normativa vigente, deberá haber valorado la Junta para proponer la participación de los internos en la salida?

4º.- ¿Cuál es el procedimiento de aprobación de la participación de cada uno de los tres internos en la salida programada ?

5º.- M.C.G se inició en el consumo de drogas a los 18 años, siendo consumidor habitual de THC y cocaína, si bien, en la sentencia no se aprecia concurrencia alguna de circunstancias modificativas de su responsabilidad relacionadas con su drogodependencia. ¿Es adecuada la propuesta de aplicación del art.182 RP que hace la Junta?

SUPUESTO 2.

El jefe de los Servicios Médicos, L.G.G., recién incorporado al Centro Penitenciario Madrid XX, va a asistir por primera vez a la sesión ordinaria de la Junta Económico-Administrativa del día 26 de marzo de 2026, al haber sido convocado por el Secretario de la Junta.

Tiene conocimiento de que se encuentra interno en el centro un primo hermano suyo, penado en segundo grado, D.G.G., al que ha prestado asistencia sanitaria en varias ocasiones en el módulo de enfermería. El citado interno le ha comentado que ha solicitado una ayuda económica para la adquisición de unas gafas, debido a sus problemas de visión y a sus bajos ingresos en peculio.

Ante las dudas que le genera esta situación y su próxima asistencia a la Junta, el jefe de los Servicios Médicos solicita asesoramiento jurídico a su compañero jurista.

El Director del Centro Penitenciario Madrid XX, viendo la fecha de la próxima convocatoria, indica al Subdirector de Régimen que le sustituya en la sesión de la Junta Económico-Administrativa de 26 de marzo, presidiéndola, ya que tiene una reunión en el Centro Directivo para esa fecha. Llegada la fecha se constituye la Junta con la siguiente composición:

Presidente: Subdirector de Régimen.

Vocales: Administrador

Jurista

Subdirectora de Personal.

Secretario: Jefe de la Oficina de Administración, según nombramiento del Director del centro.

La Junta Económico-Administrativa, reunida en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026, y entre otros puntos del orden del día, acuerda denegar la ayuda asistencial para la adquisición de gafas al interno D.G.G., al considerar, según informe del servicio médico, que la graduación no alcanza el mínimo establecido para la prestación de material óptico. El interno, una vez notificada la resolución por escrito, decide interponer recurso contra la misma.

El Director del Centro Penitenciario de Zaragoza "Concepción Arenal" eleva a la Junta Económico-Administrativa la propuesta formulada por la actual empresa de limpieza del centro, "Facility Services", de donar tres fregadoras industriales para que los internos destinados como auxiliares puedan llevar a cabo las tareas de limpieza en los módulos. Cada una de estas fregadoras industriales tiene un valor aproximado de 1.000 euros. El Director comunica igualmente que, una vez obtenido el visto bueno de la Junta Económico-Administrativa, procederá a autorizar su aceptación e incorporación al inventario, reflejándose contablemente como incremento patrimonial del centro.

Cuestiones:

1º.- ¿Debe abstenerse el jefe de los Servicios Médicos de intervenir en la Junta Económico-Administrativa cuando se trate la solicitud del interno D.G.G.? Razone jurídicamente su respuesta e indique la normativa aplicable.

2º.-¿Considera válidamente constituida la Junta Económico-Administrativa en su sesión de 26 de marzo?

3º.- En relación a la pregunta anterior, ¿qué repercusiones jurídicas podría tener en los acuerdos adoptados?

4º.- ¿Qué posibles vías de impugnación tiene el interno D.G.G ante el acuerdo de denegación de ayuda asistencial?

5º.- A la vista de las actuaciones del Director en el Centro Penitenciario de Zaragoza, emita su parecer jurídico sobre la procedencia de la donación y el órgano competente para su aceptación.

SUPUESTO 3.

J.M.N., interno en el CP Madrid XX, clasificado en segundo grado de tratamiento, tiene pendiente de disfrutar un permiso ordinario de seis días de duración, autorizado por una Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Madrid, con fecha prevista de salida el 03/04/2026. Desempeña destino productivo en economato central desde el 26/12/2025.

El 10/02/2026 se ordena una requisa extraordinaria en el módulo de residencia del interno, encontrando los funcionarios en presencia de éste, en la celda que ocupa en solitario, 13 billetes de 50€ escondidos en un hueco disimulado practicado en el colchón. El interno comienza a gritar “eso es mío, no lo toques, es mío”, intenta coger los billetes y asesta un puñetazo en un ojo al funcionario que tenía más cerca y muerde en una mano a un interno que se acercó al oír los gritos. El interno es reducido por los funcionarios, utilizando la fuerza mínima imprescindible, avisando inmediatamente al jefe de servicios.

Cuestiones:

1º.-Desde el punto de vista disciplinario, califique jurídicamente los hechos y señale que sanciones usted propondría al interno.

2º.-Si se impusieran sanciones de aislamiento en celda, ¿cabría cumplimiento sucesivo sin interrupción?, ¿serían de cumplimiento inmediato?, ¿sería necesario pedir alguna autorización?

3º.-Señale las actuaciones a realizar respecto al funcionario agredido.

4º.-Señale las consecuencias de estos hechos sobre la salida de permiso que tiene autorizada el interno.

5º.-¿Estos hechos pueden tener repercusión en la relación laboral especial del interno?

SUPUESTO 4.

La Embajada de Letonia en España solicita información a la Secretaría General en relación a un ciudadano letón que ha requerido su auxilio sobre el modo de proceder en la ejecución de la condena de trabajos en beneficio de la comunidad – TBC - impuesta por una autoridad judicial española.

Esta persona fue condenada, sentencia ya firme, por un Tribunal de Instancia en Tenerife, a una pena de 1 año de prisión, siendo suspendida la misma con la condición de cumplir 90 días de trabajos en beneficio de la comunidad conforme al artículo 84.1.3 del Código Penal. Está viviendo temporalmente en una villa en alquiler en la isla, pero su residencia permanente está en Letonia y desea cumplir la condena en ese país. Según la sentencia, debe presentarse para la ejecución de la condena en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Tenerife en el plazo de 30 días.

A este respecto, la Embajada de Letonia, con objeto de informar a su ciudadano, solicita aclaración a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre distintas cuestiones. Como jurista encomendado para informar a esta autoridad diplomática, desarrolle qué respuesta daría a las siguientes preguntas.

Cuestiones:

1.-¿Qué disposiciones normativas - española y europea - pudieran ser de aplicación para atender a la solicitud de este condenado para cumplir los trabajos en beneficio de la comunidad en su país?

2.-¿Qué autoridad judicial sería la competente en España si fuera posible atender a esta solicitud?

3.-En el caso de que finalmente quisiera cumplir en España la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, ¿qué disposiciones normativas serían de aplicación y cuáles serían los pasos a seguir para el cumplimiento de la pena de TBC en Tenerife?

4.-En el caso de que este ciudadano letón ingresara en prisión para cumplir la pena de 1 año de privación de libertad y, a su ingreso en el centro penitenciario, le solicita a usted como jurista en la primera entrevista tras el ingreso, que desea cumplir la pena de prisión en su país de origen, ¿qué disposiciones normativas - española y europea - serían de aplicación ante esta solicitud?

5.-¿Cuál sería la autoridad judicial competente española para conocer de la petición para ese traslado y el cumplimiento de la pena de prisión en Letonia y qué pasos habría que seguir?